



**RESOLUCION No. CSJTOR22-281**  
24/03/2022

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **LUIS CARLOS LINARES GUZMAN**, dentro del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, Grado Nominado, identificado con el código 262319, dentro del concurso de méritos de la “**CONVOCATORIA NO. 4**” convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de marzo de 2022, y

**CONSIDERANDO**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como “**CONVOCATORIA No. 4**”, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2022, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

**DEL CASO EN CONCRETO,**

Mediante correo electrónico del 28 de febrero de 2022, estando dentro del término legal, el señor **LUIS CARLOS LINARES GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.542.315, presentó ante esta Corporación, escrito por medio del cual solicita la reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

**Factor capacitación:**

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
02.	Capacitación - pregrado	25-Agos-17	Acta de grado – pregrado Derecho Universidad Cooperativa de Colombia	
02.	Capacitación - posgrado	28.jun-18	Acta de grado – posgrado Especialización en Responsabilidad civil y del Estado- Universidad de la Sabana	
02.	Capacitación	03-may-19	Diplomado- Seguridad Social- Escuela Superior de Administración Publica	80 horas
02.	Capacitación - curso	27-Nov-20	Diplomado- Defensa Jurídica Territorial- Escuela Superior de Administración Publica	80 horas

**Factor experiencia adicional:**

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
02.	Experiencia adicional	22-feb-22	Certificación laboral- Oficial Mayor- Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Girardot- Desde el 26 al 31 julio de 2017	0 días <sup>1</sup>
02.	Experiencia adicional	22-feb-22	Certificación laboral- Citador- Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Girardot- Desde el 11 de septiembre al 12 octubre de 2017	
02.	Experiencia adicional	10-feb-10	Certificado Laboral- Abogado- Cuervos y Asociados Lawyers SAS- Desde el 04 de diciembre de 2017 al 10 febrero de 2020	786 días
02.	Experiencia adicional	18-ene-22	Contratos de prestación de servicios Alcaldía de Ibagué – Desde el 05 de mayo de 2020 al 05 de noviembre de 2020	180 días
02.	Experiencia Adicional	27-ene-22	Contrato de prestación de servicios Alcaldía de Ibagué – Desde el 05 de noviembre de 2020 al 27 de enero de 2022	442 días

El señor **LUIS CARLOS LINARES GUZMAN**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, con el siguiente puntaje:

<sup>1</sup> Se computa a partir del 27 de octubre de 2017, fecha de cierre inscripción convocatoria



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
123	1110542315	LINARES GUZMAN LUIS CARLOS	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	369,05	163,50	8,94	0,00	541,49

Revisada la documentación aportada por el solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

**Factor Experiencia Adicional: Hasta 100 puntos.** La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días

De la certificación aportada por el concursante, es necesario indicar que las fechas relacionadas respecto al cargo de oficial mayor y citador del Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Girardot, no se tendrán en cuenta toda vez que las mismas ya habían sido aportadas en los documentos de inscripción.

De los demás cargos laborados se relacionará para el computo de puntos de la siguiente manera

No. folio digital	Contenido	Días laborados / horas	Puntaje a asignar
02.	Certificado Laboral- Abogado- Cuervos y Asociados Lawyers SAS- Desde el 04 de diciembre de 2017 al 10 febrero de 2020	786 días	<b>78.22</b>
02.	Contratos de prestación de servicios Alcaldía de Ibagué – Desde el 05 de mayo de 2020 al 05 de noviembre de 2020	180 días	
02.	Contrato de prestación de servicios Alcaldía de Ibagué – Desde el 05 de noviembre de 2020 al 27 de enero de 2022	442 días	

360 días	→	20 puntos
1408 días	→	x
x = 1408 días certificados x 20 puntos		
360 días		
<b>X = 78.22 puntos</b>		



**Factor Capacitación: Hasta 100 puntos.**

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

De la certificación aportada por el concursante respecto del acta de grado del Programa de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia-Sede Ibagué, es necesario indicar que no se tendrá en cuenta toda vez que la misma ya había sido aportada en los documentos de inscripción.

No. folio digital	Contenido	Días laborados / horas	
02.	Acta de grado – pregrado Derecho Universidad Cooperativa de Colombia		20.00
02.	Acta de grado – posgrado Especialización en Responsabilidad civil y del Estado- Universidad de la Sabana		20.00
02.	Diplomado- Seguridad Social- Escuela Superior de Administración Publica	80 horas	10.00
02.	Diplomado- Defensa Jurídica Territorial- Escuela Superior de Administración Publica	80 horas	

De lo anterior, se tiene que: (i) en el factor experiencia adicional, al solicitante se le sumará al puntaje inicial **78.22** puntos y (ii) en el factor capacitación se le sumará al puntaje inicial 50.00 puntos; para un total de **128.22** puntos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

**RESUELVE**

**Artículo 1°.- ACTUALIZAR** el puntaje asignado al señor LUIS CARLOS LINARES GUZMAN, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los puntajes iniciales asignados a los factores Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO A ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
	1110542315	LINARES GUZMAN LUIS CARLOS	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	369,05	163,50	87.16	50,00	669.71

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor **LUIS CARLOS LINARES GUZMAN**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES vigente**, en los factores de experiencia adicional y capacitación, contenido en la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramaludicial.gov.co](http://www.ramaludicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 4°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

RVT/afrc

**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada